

Orden de 11 de octubre de 1985, para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Vistos: Los expedientes presentados por las Empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en el artículo 7 de la Orden de 11 de octubre, ya mencionada.

Vistos: Los informes preceptivos de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, a tenor de lo previsto en el artículo 8º de la misma Orden, y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Considerando:

1º. Que las Empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones.

2º. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, Aplicación Económica 7.16.01.77100.000.5.0000, del Presupuesto de esta Consejería para 1987, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 17 de la Ley de 1/1987, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987; Orden de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo I, a las Empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de diecisiete millones veintiocho mil sesenta y siete pesetas (17.028.067 ptas), para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Sevilla, 1 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I.

Empresa: Sebastián García Fernández
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga
Inversión: 10.157.790
Subvención: 2.830.285

Empresa: Mármoles Marbella, S.A.
Localidad: Marbella
Provincia: Málaga
Inversión: 22.977.000
Subvención: 3.497.835

Empresa: Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano
Localidad: Sevilla
Provincia: Sevilla
Inversión: 208.858.344
Subvención: 8.062.842

Empresa: Antonio Díaz Artero, S.L.
Localidad: Alcalá de Guadaíra
Provincia: Sevilla
Inversión: 8.790.353
Subvención: 2.637.105

RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 220 Kv. y se declara en concreto su utilidad pública, para conexión de la subestación Guillena con la segunda línea a 220 Kv. de Santiponce a central térmica Cristóbal Colón.

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Barbolla, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., cuyas características principales serán:

Origen: Sub. Guillena en Guillena (Sevilla).

Final: Apoyo nº 29 de la segunda línea a 220 KV. Santiponce.

C.T.C.C.

Términos municipales afectados: Guillena, Gerena, Olivares, Albaida del Aljarafe.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud: 23,70 Km.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 454,5 mm².

Cables de tierra: Dos de acero de 49,4 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146 de Vicasa.

La finalidad de la instalación es asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona industrial de Huelva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previa cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordeno en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 8 de mayo de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Cádiz, a petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo nº 24 de la línea a 66 KV. «San Fernando-Río Arillo».

Final: Subestación «Cádiz».

Término municipal afectada: Cádiz.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud en Km.: 5,2

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Alumoweld de 181,6 mm².

Cable de tierra: Uno de acero de 49,4 mm².

Apoyos metálicos: Galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 6 elementos E-70/127.

Capacidad de transporte: 41 MVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto ptas.: 45.053.000

Y dado que en la fase de información pública se produjo reclamación por parte de los Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por la cual se oponía a la autorización de la citada instalación, la Delegación Provincial de Cádiz remitió dicho expediente a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, dictara Resolución.

Considerando que acerca de la oposición formulada por los Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, único temo objeto de examen puesto que es cuando dicho Ayuntamiento actúa como Empresa eléctrica, existe informe de la citada Delegación Provincial de Cádiz que textualmente dice:

«1°. Es una buena solución técnica la doble alimentación a 66 KV. de la Sub. «Cádiz», ya que ello aseguraría una fiabilidad mayor de suministro, a la vez que existiría una interconexión a 66 KV. entre las Sub. «Astilleros Matagorda», Sub. «Tracadero» y Sub. «San Fernando», completando un anillo, de forma que beneficia la capacidad de suministro en el contorno de la Bahía de Cádiz, salvaguardando los intereses, no sólo para los abonados de Cádiz, sino de todos los comprendidos dentro de las zonas de distribución de este bucle o anillo entre subestaciones.

2°. No hay que considerar esta línea eléctrica como de suministro de auxilio o emergencia, ya que sus características son de una línea para transporte de energía eléctrica.

3°. La alimentación eléctrica a Cádiz está realizada por una línea de doble circuito a 132 KV. y una línea de simple circuito a 66 KV. La primera de ellos, desde Sub. «Puerto Real» a Sub. de «Central Térmica» y la segunda desde Sub. «Astilleros Matagorda», a Sub. «Cádiz», no apreciando inconveniente alguno el que se realice una tercera línea desde Sub. «San Fernando» a Sub. «Cádiz».

4°. La instalación de esta línea eléctrica en nada lesiona a la concesión de exclusividad o monopolio de distribución eléctrica de los S.M.A.E. de Cádiz, al ser una línea de interconexión entre Subestaciones, y no impide que la distribución sea de esta Empresa eléctrica, tal como sucede actualmente, ya que en el punto final de la línea a 66 KV. construida Sub. «San Fernando» a «Río Arillo», deriva una línea a 66 KV. para alimentación a la Subestación para tracción eléctrica de RENFE, siendo la suscripción de la Póliza de Abono con los SMAE de Cádiz.

5°. La realización de esta línea eléctrica en nada afecta a que pueda hacerse otra línea por cuenta de los SMAE, en caso que así lo consideren, conforme a la cláusula cuarta del contrato que firmó con Compañía Sevillana, el cual, además tenía una vigencia hasta el día 1 de agosto de 1986, por tanto, ya vencido y actualmente en fase de negociación de un nuevo contrato».

Y que asimismo, consta en el expediente informe favorable a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a la instalación eléctrica citada por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General resuelve:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica citada y declarar en concreto su utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previa cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 13 de mayo de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del s.p.r.t.v. por carretera entre Estepa y estación de f.c. de Casariche (V-549: JA-54) (PP. 50/87).

Por Resolución de fecha 12 de junio de 1986, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de D. Domingo Tenor Tenor por la cesión de su anterior titular D. Francisco Fernández Avalos.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de enero de 1987.- El Director General, Luiz Errazquin Caracuel.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa (BOJA núm. 38, de 2.5.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de abril de 1987, publicada en el BOJA núm. 38 de 2 mayo de 1987, páginas 1.539 y ss., se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.540:

En la cláusula 6, punto 1, apartado g, donde dice: «...constructoras o instaladoras y declaración jurada por parte...», debe decir: «...constructoras o instaladoras, en los supuestos de trabajos de Dirección o Control de obras, y en todo caso, declaración jurada por parte...».

Sevilla, 3 de junio de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de junio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Sevilla de 23 de abril de 1987, recaída en autos 86/87, instada por don Francisca Trujillo Domenech.

El Auto de 23 de abril de 1987 de la Magistratura de Trabajo n° 1 de Sevilla y su Provincia, dictado en autos 86/87 a instancia de D. Francisco Trujillo Domenech, en su parte dispositiva, dice así:

«Parte dispositiva. Debo requerir y requiero a la Junta de Andalucía a que, de inmediato y sin dar lugar a recuerdo alguno, abone al actor D. Francisco Trujillo Domenech su retribución total diaria de 4.418'25 pesetas desde el 7.3 hasta el 7.4.87».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 2 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejera y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

ORDEN de 2 de junio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Jerez de la Frontera recaída en los autos 1004/86, instada por don José Manuel Pérez Rodríguez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo N° 2 de los de Jerez de la Frontera Providencia de 13 de abril del corriente año, en la ejecución n° 76/87, seguida ante la misma a instancia de D. José Manuel Pérez Rodríguez, por la que se requiere a esta Consejería para que se cumpla en sus propios términos la sentencia de 9 de diciembre de 1986, recaída en los autos n° 1004/86, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por D. José Manuel Pérez Rodríguez, debo revocar y revoco totalmente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos meses e inhabilitación para el acceso que le ha sido impuesta, dejándola sin efecto, y conde-